



ORDENANZA N° 2447/17

VISTO:

La solicitud realizada por la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA LA SERRANA (C.U.I.T N° 30-70813681/2), inscripta en Inspección de Personas Jurídicas según Resolución N° 019-A/01, para que este Municipio proceda a otorgarle el aval exigido por la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba, todo ello a los efectos de obtener la adscripción del Establecimiento Educativo por parte del Gobierno Provincial; y

CONSIDERANDO:

Que dicho aval es exigido por la Ley N° 5.326/72 – Art. 19°- inc “c”. Resolución N° 5226/79 de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza de la Provincia de Córdoba, como requisito necesario para otorgar la adscripción a la enseñanza oficial de la referida institución.

Que siempre es importante reconocer la labor de aquellos emprendimientos educativos que tienen como principal propósito contribuir a la formación y capacitación de nuestra comunidad, ampliando así la oferta educativa.

Que la “Asociación Cooperadora Escuela La Serrana” es una institución de servicio que apoya y ayuda el crecimiento educativo y cultural del pueblo teniendo como único fin la transmisión de conocimientos a las nuevas generaciones.

Que sin embargo, el municipio no puede resignar a sus debidas funciones de contralor, todo en aras a la defensa de los intereses colectivos.

Que por lo tanto, resulta necesario establecer requisitos de cumplimiento mínimo por parte de la Asociación Cooperadora Escuela La Serrana, en su doble carácter de Persona Jurídica y propietaria del Instituto Educativo como condición para el mantenimiento del aval.

Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RIO CEBALLOS SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1°.-) AUTORICESE, al Departamento Ejecutivo Municipal a otorgar el aval requerido por el Art. 19°, inc. “c” Ley N° 5326/72, Resolución N° 5226/79, de la Dirección de Institutos Privados de Enseñanza (D.I.P.E.) de la Provincia de Córdoba, a favor de la ASOCIACION COOPERADORA ESCUELA LA SERRANA, en su carácter de propietaria de la ESCUELA LA SERRANA, a fin de garantizar la solvencia económica financiera requerida para el funcionamiento de la institución educativa.-



CONCEJO DELIBERANTE DE RIO CEBALLOS

*Avda. San Martín 4.400- Planta Baja- C.P. 5.111- Río Ceballos- Córdoba
Tel.: (03543) 45-0301*



ORDENANZA N° 2447/17

Art. 2º.-) OTORGUESE el AVAL por el término de 3 (tres) años, a partir de la fecha de la Resolución emanada por la DIPE (Dirección de Institutos Privados de Enseñanza) de la Provincia de Córdoba, que OTORGUE EL PERMISO PRECARIO DE FUNCIONAMIENTO. Podrá suspenderse este aval por causales de incumplimiento.-

Art.3º.-) PARA MANTENER EL AVAL correspondiente, la ASOCIACIÓN COOPERADORA ESCUELA LA SERRANA, deberá:

1. Cumplimentar con todas las resoluciones que establezca la Inspección de Personas Jurídicas y demás disposiciones legales en cuanto a constitución y normal funcionamiento.-
2. Contar con los Seguros de Responsabilidad Civil, en la forma y condiciones que establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.-
3. Cumplir con cualquier otra disposición que establezca la Reglamentación.-

Art. 4º.-) COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO CEBALLOS, EN SESION ORDINARIA 42da., DE FECHA 15 DE NOVIEMBRE DE 2017, CONSTANDO EN ACTA N° 1738.-